

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 656 -2011 /MDSM

San Miguel, 28 NOV. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N°761-2011-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°471-2011-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°117-2011-SGCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Control Patrimonial y el memorando N°639-2011-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la ley N°26306, reconoce la propiedad de los terrenos en el corredor ribereño denominado Costa Verde a los municipios distritales de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, las que deben proceder a inscribir sus derechos en el registro correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N°01-95-MTC se aprueba el reglamento de la ley N°26306, que reconoce la propiedad de los terrenos conformantes del corredor ribereño denominado Costa Verde a los municipios distritales de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel, dentro de los límites de sus respectivas circunscripciones;

Que, según el artículo 3º de la ley invocada, corresponde a los citados municipios ribereños, entre ellos la Municipalidad Distrital de San Miguel, emitir autorizaciones y adjudicar derechos en armonía con las zonificaciones y el plan maestro de desarrollo, debiendo ser ratificadas dichas autorizaciones por la Autoridad del Proyecto Costa Verde, asimismo mediante el Plano SM (1 de 1) reconoce los límites de propiedades y concesiones en la jurisdicción del distrito de San Miguel, por otra parte, los artículos 7º y 8º estipulan que tratándose de la primera inscripción de dominio, será suficiente la presentación de la copia de la resolución de alcaldía distrital, señalando la superficie y linderos del total de la materia de inscripción, comprendiendo los terrenos y playas de la plataforma baja, más los acantilados y la franja de ancho variable desde el borde superior del acantilado hacia el inferior continental;

Que, conforme al artículo 88º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, a su vez, la norma el artículo 89º estipula que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el reglamento nacional de construcciones, luego, todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zonal IX - SUNARP, de la Zona 3 denominada Cuadra 8 de la avenida Juan Bertolotto Negro, Centro Recreacional Rey Juan Carlos I y Complejo Deportivo Juan Joya Cordero ubicada en el corredor ribereño, conforme al Plano de Ubicación - Localización, Plano Perimétrico-topográfico y anexo único.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro la elaboración, revisión, sellado y firma de los documentos técnicos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Control Patrimonial realizar el proceso de saneamiento físico legal de la Zona 3, denominada Cuadra 8 de la avenida Juan Bertolotto Negro, Centro Recreacional Rey Juan Carlos I y Complejo Deportivo Juan Joya Cordero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente P. González Navarro
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ANEXO ÚNICO

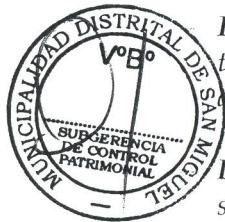
MEMORIA DESCRIPTIVA - ZONA 3

UBICACIÓN:

Predio que forma parte del Corredor Ribereño denominado Costa Verde comprendido en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, ubicado en el borde superior del acantilado frente a la Av. Juan Bertolotto Negro; identificado para fines de inscripción registral como Zona 3: Cuadra 8 de la avenida Juan Bertolotto Negro, Centro Recreacional Infantil Rey Juan Carlos I y Complejo Deportivo Juan Joya Cordero.

En la referida zona funciona un centro recreacional infantil y un complejo deportivo, administrado por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:



Por el Norte con frente a la Av. Juan Bertolotto Negro altura de la cuadra 8, con línea recta de 02 tramos, formada por los siguientes segmentos: A-B con distancia de 12.2029 ml y B-C con distancia de 80.5646 ml.



Por el Este limita con propiedad de terceros (Club Law Tenis) con línea recta, formada por el segmento: C-D con una distancia de 40.6381 ml.

- Por el Sur limita con el pie del acantilado, con línea quebrada de 10 tramos, formada por los siguientes segmentos: D-E con distancia de 4.7595 ml, E-F con distancia de 28.9705 ml, F-G con distancia de 16.1867 ml, G-H con distancia de 16.8793 ml, H-I con distancia de 9.1091 ml, I-J con distancia de 15.8341 ml, J-K con distancia de 4.8916 ml, K-L con distancia de 3.1026 ml, L-LL con distancia de 1.8459 ml y LL-M con distancia de 1.7193 ml.

- Por el Oeste limita con el pie del acantilado, con línea quebrada de 9 tramos, formada por los siguientes segmentos: M-N con distancia de 2.2425 ml, N-Ñ con distancia de 15.2975 ml, Ñ-O con distancia de 9.5986 ml, O-P con distancia de 3.5232 ml, P-Q con distancia de 4.0193 ml, Q-R con distancia de 3.7670 ml, R-S con distancia de 2.4071 ml, S-T con distancia de 2.5801 ml y T-A con distancia de 7.4570 ml.

ÁREA Y PERÍMETRO:

Presenta forma de polígono irregular, con un área de 3,007.44 m² y encierra un perímetro de 287.59 ml.

ZONIFICACIÓN:

De acuerdo al plano de zonificación del distrito de San Miguel, aprobado mediante ordenanza N°1098-MML de fecha 12 de Diciembre de 2007, el terreno se encuentra comprendido dentro del área de tratamiento normativo II, pero no presenta una zonificación específica.